Comandante Médico don Claudio Feljóo Fernández. Comandante Médico don Carlos Tello Fernández. Secretario: Comandante Médico don Angel Galvan Negrin. Escribiente al servicio de la Junta: Funcionario del Cuerpo General Administrativo dona Maria del Pilar Golpe Oza.

Tribunal de pruebos psicotécnicos

Presidente. Coronel Médico don Baldomero Falcones Rábago. Vocal: Teniente Coronel Ingeniero (AN) (EC) don Antonio Velez Catalán

Secretario: Comandante Médico don José Maria Cabrera Cia-

Auxiliar Oficial Administrativo contratado doña Maria Jesús Rojas Moreno.

Tribunal de examenes

Presidente: General Subinspector don José Benavente Campos.

Vocales:

Coronel Médico don José Galvan Negrín.
Coronel Médico don Baldomero Falcones Rábago.
Teniente Coronel Médico don José Mateas Real.
Teniente Coronel Médico don Rafael Lario Pérez.
Secretario: Comandante Médico don Alfredo Calcedo Ordóñez.
Médico adscrito al Tribunal: Capitan Médico don Antonio Cobos Rodero.

Escribiente al servicto del Tribunal: Funcionario del Cuerpo General Administrativo dona María del Pilar Otero Herrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Regismento de Dietas y Viáticos, se reconoce el derecho al percibo de asis-tencias a exámenes en la cuantía de 125 pesetas por sesión a los Presidentes y Secretarios, y 100 pesetas por sesión, al restan-te personal de los Tribunales y Junta Facultativa citados.

Le dige a VV. EE para su conocimiente y efectos Dies guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1974,—Fl Almirante Jefe del De-partamento de Personal, José Maria de la Guardia y Oya.

Exemos, Sres ...-Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9398

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se publica el Tribunal y la fecha de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Con-ductor de automóviles y otra de Almacenero.

El Tribunal queda constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Ramón Guardans Vallés, Presidente de la Junta.

Don José Eligio Prieto Moresi, Director del Puerto.

Don Ricardo Trillo Sélez, Administrativo de la Administra-ción Civil del Estado, en representación de la Dirección Generai de la Función Pública.

Secretario: Don Lorenzo Merales Maestre, Secretario de la Junta.

Suplentes: Don Pablo Roig Giralt, Vicepresidente de la Junta.

Don Joaquin Juan Dalac, Ingenier, auxiliar,

Don Angel Garrido Herreros, Administrativo de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Den Antonio Rovira Torra. Secretario auxiliar de la Junta.

Pruebas selectivas a realizar:

Se convoca para las once horas del día 29 de mayo, en el edificio de esta Junta, Puerta de la Paz. 1.

Barcelona, 2 de mayo de 1974.—El Presidente, Ramón Guardans Valles .- 3.680-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9399

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna

llmo Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Anatomia Patológica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su pro-visión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y al concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado, que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las catedras de igual denominación o equipa-radas, según lo dispuesto en el artículo 3.º, 1, del Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

limo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal para su provisión a concurso-oposición, en turno libre para el Ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de Anatomia Patológica- de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna,

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

Normas generales

1.* El concurso-oposición se regira por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 93/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribuneles en los concursos oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 18 B 18 2.º Para ser admitido at concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes-

Ser español. Haber cumplido veintiún sños de edad.

Bl Haber cumplido veintiún años de edad.
Cl No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Institucional o
de la Administración Local, ni haliarse inhabilitado para el serveio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
El No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto fisico o psiquíco que inhabilite para el servicio.
F) Carecet de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su
cargo.

Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado. Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida

por los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

mente.

b': Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c': Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d': Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e': Real Colegio Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo. del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g'i Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acceditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

diente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificara mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarlos o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra
- H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, con-forme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad, y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por dereches de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que escienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la labilitación del Departamnto o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

sor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afectada al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigación, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros. de investigación nacionales o extranjeros.

5.* Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que en un plazo de diez días subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se consignarán, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo anterior. Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Beletín Oficial del Estado», y en la que figurará, con el nombre y apelidos de los aspirantes, el número del documento nacional de ident.dad.

Contra la apterior Resolución los interesados podrán inter-

Contra la anterior Resolución los interesados podrán inter-poner Recurso de anada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquélia en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

8.º El Tribunal que ba de juzgar los ejercicios del concurso oposición estará constituído por el Presidente, que debera pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o habor sido Rector o Vicerrec tor de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior: tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina unal o análoga a la que es objeto de provisión y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968.

En la misma forma serán designados los respectivos suplen tes.

El nombramiente del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.º, 1, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de in-

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletin Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucasivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante, durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará, por escrito entregado al Tribumal, en un plazo de veinticuatro horas.

- 13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, metodo, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.
- 14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor fitre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.
- 15. El cuarto jercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero, durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

- 16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.
- El Tribunai podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuno.
- 17. Los opositores leeran públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mimo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una una conderá lacrada y selloda hata la metodia del Secretario. que quedará, lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.
- 18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegese a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

- 19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán trea votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.
- 20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstan-ciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.
- 21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.
- 22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sen el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lo-grase se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provision de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provision el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de vetos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá liamando, por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de pla-zas ni la designase en instancia formal o por persona debi-damente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el parrafo anterior, cada opositor será pro-puesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso oposición, por el Presidente del Tribunal al Mínisterio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
 - Partida de nacimiento. Título de Doctor
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagio-sa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier biro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servició Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

derecho.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunai formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Relno.

X. Normas finales

28. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
27. Si se produjeran en lo sucesivo cambigo oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios. los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

9400

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Fisiológia general y especial (Bioquímica)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Físio-logia general y especial (Bioquimica)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, provio informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al miamo deberán reunir Los aspirances para ser admitudos ai miamo deperan reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso posición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Asimismo, habrán de tener en cuenta para la redacción del programa que ha de ser incluído en la Memoria lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 (-Boletín Oficial del Estado- de 15 de abrill.

El Profesor agregado nombrado, que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concurses de acceso que se anuncien para la provisión de las cátedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se conveca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agre-